

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2017.

# Legislación comparada sobre identidad de genero en América Latina.

Vergés, Alfonso Hernán, Quiroga, Blanca Margarita, Calvo, Yael  
Guadalupe, Recabarren Bertomeu, José, Valdebenito, Erika, Furgiuele,  
Valeria, Robles, Valeria Gisela, Ortiz Alarcón, Yessica Alejandra y  
Vuanello, Graciela Roxana.

Cita:

Vergés, Alfonso Hernán, Quiroga, Blanca Margarita, Calvo, Yael  
Guadalupe, Recabarren Bertomeu, José, Valdebenito, Erika, Furgiuele,  
Valeria, Robles, Valeria Gisela, Ortiz Alarcón, Yessica Alejandra y  
Vuanello, Graciela Roxana (2017). *Legislación comparada sobre  
identidad de genero en América Latina. IX Congreso Internacional de  
Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de  
Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del  
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires,  
Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/646>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/4us>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso  
abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su  
producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:  
<https://www.aacademica.org>.*

# LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE IDENTIDAD DE GENERO EN AMÉRICA LATINA

Vergés, Alfonso Hernán; Quiroga, Blanca Margarita; Calvo, Yael Guadalupe; Recabarren Bertomeu, José; Valdebenito, Erika; Furgiuele, Valeria; Robles, Valeria Gisela; Ortiz Alarcón, Yessica Alejandra; Vuanello, Graciela Roxana

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de San Luis. Argentina

---

## RESUMEN

Los procesos Socio-Culturales que respeten y garanticen derechos a la identidad sexual, acompañado de sus interminables luchas sociales y políticas, tienen su reflejo hoy, en la figura del casamiento entre personas del mismo sexo que es reconocido en 16 países en el mundo. En América Latina, nuestro País tuvo destacadas manifestaciones con las recientes legislaciones dictadas, amén del caso Uruguayo, reconocido como Estado Amigable en la temática e impregnado de estas políticas inclusivas. Nos hemos fijado detenidamente en los casos de Chile con su reciente Unión Civil y las contradicciones que se dan aún hoy en Brasil, sobre todo con fuertes escaladas violentas hacia el colectivo Trans. Podemos afirmar, sin temor a equívocos: En América Latina, hemos dado un paso importante en pos de la Igualdad y Libertad de Género.

## Palabras clave

Género, Identidad, Derecho Comparado, Igualdad

## ABSTRACT

### COMPARATIVE LAW IN AMERICAN LATION TO GENDER IDENTITY

The social and cultural process that guarantees and respects the sexual identity rights, beside the never ending social and political fights have a reply today in the legal marriage between people of the same gender, that has been recognized in 16 countries all over the world. In Latin America, Argentina had outstanding manifestations about the recent equality legislations. Such legislations were based on the Uruguay regulations, which are recognized as a model for the LGBT rights and is renowned for its inclusive policies. The research has deepened in the Chilean cases about its recent legislation of equal marriage and the contradictions that currently exist in Brazil because of the violence to the Trans collective. In conclusion, can be affirmed without any risk of mistake that: Latin America has giving a big step for the equality and gender freedom.

## Key words

Gender, Identity, Comparative Law, Freedom

## INTRODUCCION

En el mundo, según datos de la Asociación Internacional de Lésbicas, Gays, Bisexuales, Personas Trans e Intersexo – ILGA, 78 países tipifican las Relaciones del Colectivo LGTBI, siendo que de esos Estados, once están en las Américas (Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago) (1).

Tenemos además cuatro países con legislación que señalan pena de muerte para las relaciones sexuales homosexuales, aun siendo mayores de edad y con consentimiento de ambas partes (Brunei Darussalam, Iraq, Pakistán y Qatar). El casamiento entre personas del mismo sexo es reconocido en 16 países en el mundo. En las Américas se permite la unión en Canadá, algunas regiones de México, en la mayoría de los estados de Estados Unidos, Argentina, Uruguay y Brasil. Multiplicidad de culturas e historias de colonización que influyen directamente en los derechos LGBTI y la legislación difiere notoriamente entre sus países. A pesar de eso, hay un arduo trabajo a enfrentar, en especial, en los países de América Central y del Caribe donde una combinación de factores puede traer aparejado crímenes de odio y criminalización de la homosexualidad. Nuestro marco teórico investigativo señala que es en el campo de las ciencias psicomédicas (década del 60' del Siglo XX), donde se acuña el concepto de "GENERO", con el propósito de explicar la relación entre sexo biológico y comportamiento social. Robert Stoller (1964) médico psicoanalista estudioso de los trastornos derivados de la errónea asignación de sexo, resalta la importancia de esa asociación dialéctica, como así también de los procesos culturales que respeten y garanticen derechos a la identidad sexual. Ese estímulo social que asigna roles produce los trastornos conocidos, que a través de la legislación específica dictada por los Estados Modernos, se pretende impedir. Es nuestro objetivo analizar cuatro legislaciones latinoamericanas vinculada a ésta problemática.

## LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:

Los reconocimientos de Derecho al Colectivo "LGBTI" en la República Argentina, aparecen como uno de los más impactantes de la Región. El 09 de Mayo de 2016, se cumplieron cuatro (4) años de la Sanción Definitiva de la Ley de Identidad de Género N° 26.743 (24/05/2012) que reconoció el "Derecho a la Identidad", a todas las personas a mostrarse tal cual se auto perciben, permitiendo la inclusión y acceso a derechos por parte de miembros de la Comunidad Trans. Argentina, podemos decir, es vanguardista en el contexto mundial sobre el tema, constituyendo conjuntamente con Dinamarca en las "dos únicas legislaciones" que sólo exige la expresión de voluntad de la Persona para lograr el cambio de nombre e identidad de su género auto percibida (2). Decir "Vanguardia", también es decir lucha, ya que no fue haber llegado al reconocimiento, ni tampoco el mismo fue una concesión sin el esfuerzo que la precedió. Antecedentes judiciales nos remontan al año 1966, donde se condena a un médico que había reasignado el sexo a una paciente transfemenina, a tres años de prisión por el delito de lesiones gravísimas

del Art. 91 del Código Penal Argentino. En 1989 el Juez Calatayud de la Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Capital Federal, en disidencia con la mayoría triunfante, reconoce por primera vez la identidad de género de una mujer transexual que había solicitado su cambio de nombre y sexo registral. En el Año 1997 y con fuertes impactos mediáticos a partir de publicación en diarios de tirada nacional (Nación y Clarín), se conoce el caso de la Transexual Mariela Muñoz, quién había criado y proporcionado educación y ayuda a siete hermanitos abandonados por su madre, quién posteriormente la denuncia por “Apropiación indebida de Menores”, logrando su procesamiento. Es decir, el frente Judicial y Mediático, era ostensiblemente contrario al reconocimiento de estos derechos de Libertad, que formaron parte de nuestra Constitución Libertaria del Año 1853. Recientemente y desde el Año 2007, las Organizaciones NO Gubernamentales (FALGBT) y (ATTTA) comenzaron un fuerte trabajo Institucional y Mediático, tendientes a concientizar a la Población sobre la Necesidad de Propuestas Legislativas que garanticen a travestis, transexuales y transgeneros el derecho a la Identidad que ellos se auto perciben, llevando incluso al seno de las Cámaras Legislativas Propuestas de Ley, que inician el debate parlamentario. Fruto de dicho trabajo, se logra la Ley de Matrimonio Igualitario y posteriormente la de Identidad de Género, con el anexo Derecho Fundamental a la atención integral de la salud, Amén de legalizar las Uniones del mismo sexo, se generó una política Institucional en temas de Adopción, Técnicas de Fertilización, Regímenes Patrimoniales, Uso de la Vivienda, Compensaciones económicas etc. Finalmente y fruto de los lineamientos descriptos, decimos que es Ley en la República Argentina desde el 01 de Diciembre de 2011, “*La Identidad de Género*”, siendo promulgada mediante Decreto 773/2012 del 24 de Mayo de 2012 la misma, bajo el Número 26.743, designando al Registro Nacional de las Personas como una Unidad de Asesoramiento y Asistencia en las Materias de Competencia de la Ley Aprobada. La legislación vanguardista establece, entre otros principios “*la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la que puede corresponder o no con el sexo asignado de nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo*”, **para el cambio de identidad Registral** (3). Es decir, que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad según su percepción, y debe ser tratada conforme a ella en todos los espacios institucionales. El Instrumento Legal dictado, constituye el primero en su clase que no requiere diagnósticos médicos o psiquiátricos, ni operaciones de cambio de sexo. Al decir toda persona mayor de 18 años, se refiere la Ley a “todo mayor de edad” que pueda y/o quiera solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila, dejando a buen resguardo el derecho de los Menores de dieciocho años (18), la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4º, que deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y Ley 26.061 (4). Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. La Ley establece con carácter claro y terminante, la adecuación a la realidad de los principios en ella contenidos, involucrando a los Ministerios de Salud de

la Nación y de las Provincias, al Sub Sector de Mutuales Estatales, Universidades Nacionales –Carrera de Medicina- a direccionar sus actividades en Post de dicho Cumplimiento, llegando al extremo de Reformular los Programas Médicos de Estudio para entender este nuevo Grito de Libertad que ha dado el Derecho Argentino. A cuatro años de la Ley, podemos decir, que ha impactado en el Ciudadano con carácter contundente desde lo mediático, sembrando respeto a la Libertad de Género, han retrocedido los Grupos de Poder que enfrentaban esta diaria y dura realidad de quienes la sufrían.-

#### **LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA REPÚBLICA DE URUGUAY:**

Uruguay ofrece mucha protección para el Colectivo LGBTI. Con la legalización del casamiento entre personas del mismo sexo hubo igualdad de derechos y son reconocidos todos los beneficios relacionados con el matrimonio (Salud, Pensión, Herencia etc.); además del derecho a la adopción. En el país, las personas Homosexuales también pueden servir en las fuerzas armadas. En 2004, el Congreso Uruguayo aprobó una ley antidiscriminación que prohíbe el prejuicio basado en raza, religión, orientación sexual e identidad de género. En 2009 se aprueba la Ley de Identidad de Género, que permite el cambio de nombre y género sin la realización de cirugías. El gobierno Uruguayo ha realizado con eficacia sus políticas públicas para LGBTI, tal es así, que en el Año 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, frente a la necesidad de cubrir siete vacantes, realizando un Concurso Público para encontrar a esos candidatos/as, indicando que los aspirantes podían ser travestis y/o transexuales. Uruguay, dentro del marco latinoamericano, es el más amigable, con los derechos de personas homosexuales y ocupa el 9º puesto entre 138 países, según el ranking de la guía turística más tradicional de temática gay, “Spartacus International Gay Guide”. En agosto del año 2015, el Ministerio de Turismo y la Mesa de Turismo Friendly del Conglomerado de Turismo de Montevideo, junto con las Intendencias de Maldonado, Montevideo y Salto, organizaron el taller Internacional de Turismo LGBT 2012 (Lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero) “Uruguay Naturalmente Friendly”, en Punta del Este, Montevideo y Salto. En agosto de 2012, el subsecretario del Ministerio de Turismo, Antonio Carámbula, dijo que “en todo el país, y específicamente en Montevideo, existe diversidad de la oferta cultural, pero además, los visitantes valoran la calidez de nuestra gente, la escala humana y una legislación que históricamente tuvo en cuenta la integración, la inclusión y que en los últimos años posee leyes claramente antidiscriminatorias y a favor de la diversidad”, según publicó la web de Presidencia.

#### **LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL: SUS CONTRADICCIONES: LEGISLACIÓN PROTECTORIA Y ESCALADA VIOLENTA CONTRA LOS GRUPOS:**

Como hemos analizado, el Casamiento de Personas del mismo sexo es reconocido en 16 países en el Mundo. En América, se destacan especialmente EE.UU en el Norte continental y Argentina, Uruguay y Brasil en el Sur. Como se dijo, Brasil acepta el casamiento entre personas del mismo sexo, así como la adopción de niños/as por parejas Homosexuales, ambos derechos garantizados por el Poder Judicial, situación análoga a Colombia, como se verá infra. Sin embargo, el Proyecto de Ley que ha sido diseñado para criminalizar

la homofobia continuamente se ha retrasado y atacado en el Congreso Nacional por la bancada de Diputados y Senadores fundamentalistas religiosos que intentan a toda costa impedir mejoras en la Ciudadanía LGTBI. Mientras tanto, los índices de violencia contra el Colectivo Trans, arroja cifras alarmantes. Se registraron 312 asesinatos de gays, travestis y lesbianas en 2013, lo que presenta a Brasil encabezando encuestas de Violencia Transgénero en América del Sur, con un promedio de 400 muertes Anuales por Año por causas homofóbicas, teniendo presente lo de 2012, 2013, 2014 y 2015 (5). Frente a tan preocupante realidad, se produce una conducta estadual calificada como positiva, constituida por la creación del Forum Nacional de Gestores y Gestoras Estaduales y Municipales de Políticas Públicas para la Población LGTBI. Son Sesenta y cinco (65) Organismos que difunden, educan y promueven el respeto de los Derechos Humanos de la Comunidad en todo el territorio Nacional.-

### **CHILE – EL CASO TRASANDINO – SU FAMA POR LAS OPERACIONES DE REASIGNACIÓN DE SEXO:**

La legislación en Chile reconoce oficialmente la relación entre personas del mismo sexo mediante la Unión civil. Desde 2003, diversas propuestas fueron presentadas por congresistas para reconocer parejas del mismo sexo, ya sea estableciendo la figura de la unión civil como extendiendo el matrimonio civil a este tipo de familias. Sin embargo, la Iglesia católica, los sectores evangélicos y muchos miembros del Congreso manifestaron su oposición a cualquier tipo de reconocimiento. Aunque los principales candidatos presidenciales en las elecciones de 2006 y 2010 manifestaron su apoyo al reconocimiento de parejas homosexuales, recién en 2011 fue presentado por el gobierno de Sebastián Piñera un proyecto de ley que creaba el Acuerdo de Vida en Pareja (AVP). Este proyecto de ley finalmente fue aprobado en enero de 2015 creando el Acuerdo de Unión Civil, que podrá ser suscrito por parejas tanto heterosexuales como homosexuales, reconociendo a la familia homoparental pero con algunas distinciones a la familia heteroparental. Este proyecto fue promulgado el 13 de abril de 2015 y entró en plena vigencia en octubre de 2015, permitiendo de esta manera que parejas tanto homosexuales y heterosexuales puedan formalizar una relación. La primera boda gay en el país fue celebrada en septiembre de 2015 en la Embajada del Reino Unido en Santiago, entre un ciudadano chileno y uno británico, aplicando la legislación marital británica bajo el principio de extraterritorialidad y previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. **Una cirugía de cuerpo y alma – El largo Historial Médico de las Operaciones de Reasignación de Sexo en el País Trasandino:** En Chile, el tema de la transexualidad poco a poco fue abriendo sus puertas. De hecho la vedette Leslie Santana, quien en el 2014 falleció a causa de una meningitis fulminante, fue una de las grandes representantes del mundo trans. Oriunda de Quintero, e hija de un funcionario de la Fach, Santana, fue conocida como la primera transexual que Chile sacó del pabellón en el 1981. En la época dorada de la revista compartió cartel con Moria Casán y Maggie Lay (6). A diferencia de la homosexualidad y la bisexualidad donde las personas se identifican con sus cuerpos y se relacionan con personas del mismo sexo, la transexualidad tiene que ver con quienes

no se identifican y no sienten compatibilidad con su cuerpo de nacimiento y por lo tanto desean adaptar su cuerpo a su identidad de género. Los transexuales son personas con el deseo irreversible de pertenecer a un sexo distinto al de nacimiento. Ante esto, nacieron así las primeras intervenciones quirúrgicas denominadas “reasignación de sexo”, “reasignación de género” o “reasignación genital”. **Un camino largo:** Con el protocolo de atención médica a los transexuales, los movimientos celebran la garantía del Estado que reconoce los derechos de las personas trans y creen que esto es un paso que ayudará a mejorar la calidad de vida de “sectores de la diversidad sexual más discriminado en Chile y en el mundo”. En Chile **“son los psiquiatras quienes dan el veredicto, porque de repente hay situaciones que no ameritan un cambio de sexo, sino más bien están pasando por una etapa”**. En la actualidad, el Estado subsidia esta operación, a través de Fonasa, teniendo gratuidad los futuros pacientes para poder hacerlo. “Actualmente están funcionando los hospitales para realizar este cambio en La Serena, Valparaíso y en Talcahuano. En 1973 fue el doctor Salas Vieyra quien realizó la primera cirugía de cambio de sexo, cuando Manuel Antonio, un transexual oriundo de Antofagasta, pasó a llamarse Marcia Alejandra. Este tipo de Operaciones adaptan el cuerpo a la mente del paciente. **El Estado subsidia la operación:** La financiación pública de todas las etapas del proceso de readecuación corporal, que consiste en apoyo psicológico, la adecuación hormonal y cambio de los órganos genitales, fue firmado en mayo de 2012, para comenzar a realizarse en 2013, entre el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh). Hasta ahora, la atención es realizada en el Hospital Dr. Gustavo Fricke de Valparaíso y Las Higueras de Talcahuano.

### **CONCLUSION**

Los procesos Socio-Culturales que respeten y garanticen derechos a la identidad sexual y las interminables luchas sociales y políticas, tiene su reflejo hoy en la figura del casamiento entre personas del mismo sexo, que es reconocido en 16 países en el mundo. En América se permite la unión en Canadá, algunas regiones de México, en la mayoría de los estados de Estados Unidos, Argentina, Uruguay y Brasil. Desde la persecución y legislaciones retrógradas, hasta las más avanzadas legislaciones como lo Argentina encontramos en el Paño Americano. En dicho Contexto acompañan Uruguay con su conocido tild de País “gay friendly”, pasando por Brasil, inmenso y poderoso territorialmente, pero a la vez Violento hacia el Colectivo LGTBI. La doble fisonomía chilena, que reconoce la Unión Civil recientemente, pero desde 1961 se practica con éxito sus Operaciones de Reasignación de Sexos. A pesar de ello, en todos los lugares donde la homosexualidad fue despenalizada y los derechos fueron garantizados para las personas LGTBI, el mundo continuó su misma rutina ancestral: el sol nace y se pone, como de costumbre y el día aún tiene 24 horas.-

## NOTAS

(1) Comprendemos la orientación sexual como una referencia a la capacidad de cada persona de tener una profunda atracción emocional, afectiva o sexual por individuos de sexo diferente, del mismo sexo o de más de un sexo, así como tener relaciones íntimas y sexuales con esas personas". Principios De Yogyakarta – Indonesia – Noviembre de 2006.

(2) Ley 26.994, Sancionada el 1/10/14; publicada B. Oficial el 8/10/14, Fe de Erratas B.O. 10/10/14, art. 7 de dicho Instrumento Legal, ordena la entrada en vigencia del Nuevo Texto Legal el 1° de Agosto de 2015. La República Argentina se convirtió en 2010 en el primer país de América Latina en legalizar el casamiento entre personas del mismo sexo. Por lo tanto, esas parejas tuvieron alcance a los derechos y beneficios de las parejas he-terosexuales, incluyendo la adopción. Un dato importante es que cuatro provincias del país (incluyendo Buenos Aires) extienden esos mismos derechos para los extranjeros

(3) Comprendemos como identidad de género a la profunda experiencia sentida interna e individualmente del género de cada persona, que puede o no corresponder al sexo atribuido en el nacimiento.

(4) Artículo 4° — Requisitos. Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos: Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarisima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Argentina se ubica en el puesto 14, junto a Austria, Finlandia, Luxemburgo, Portugal, Nueva Zelanda y Suiza. Brasil e Israel están en el puesto 29, México comparte el 38 con Estados Unidos e Italia, entre otros países, y Costa Rica y Chile (48) muestran calificaciones similares a las de Hong Kong, Vietnam y Filipinas.18. Al respecto, se sostiene legalmente la exigencia legal del dictamen médico psiquiátrico obligatorio, a los fines de proceder a la intervención de reasignación de sexo.

(5) BRASIL: NO ES ALGO QUE DEBAMOS TOLERAR: Brasil es un carnaval. Brasil son mujeres, playas, fiesta, favelas, pobreza. Brasil es Gabriel Figueira Lima, de 21 años, muriendo desangrada después de haber sido acuchillada en medio de la calle. Brasil son Edivaldo Silva de Oliveira y Jeovan Bandeira, calcinados en un maletero de un coche en llamas. También es Wellington Júlio de Castro, de 24 años, siendo apedreado hasta la muerte en una carretera. Todos ellos tenían una cosa en común: pertenecían al colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales Bisexuales (LGTBI). La idea que no nos viene a la cabeza sobre qué es Brasil es que es uno de los países más peligrosos para pertenecer al colectivo LGBTI. Los datos, como siempre, hablan por sí solos: 1 600 personas han

muerto en los últimos cuatro años y medio por ataques de odio a la comunidad LGBTI. De esa cifra, un 40 % del total son mujeres transgénero, según el Grupo Gay da Bahía, que recoge datos sobre homicidios del colectivo LGBTI desde 1980. «Brasil muestra una chocante contradicción. La homosexualidad y la transexualidad son muy exuberantes en la calle, en la televisión, en las fiestas públicas, en el mayor desfile gay del mundo... En apariencia, Brasil es extremadamente gay. Sin embargo, de norte a sur, el pueblo repite: prefiero un hijo ladrón o muerto que homosexual. Tenemos un lado de color rosa y un lado rojo sangre. Brasil es campeón mundial de asesinatos homófobos», explica Luiz Mott, antropólogo y fundador del Grupo Gay de Bahía.-

(6) La Coccinelle atrapada en un cuerpo de hombre. La Coccinelle, nacida el 23 de agosto de 1931 en París y registrada con el nombre de Jacques Charles Dufresnoy, era lo que todos veían... un hombre. Sin embargo, Jacques siempre fue una mujer. En consecuencia a su esencia, deslumbrante belleza y femineidad, en 1958 se somete a una vaginoplastia en Marruecos, haciéndose conocida a nivel mundial. Donde si bien, La Coccinelle no fue la primera transexual en realizarse este tipo de cirugías, sí fue la primera vedette famosa en intervenir. Desde entonces, su defensa a la causa transexual, se acentúa hasta su último día de vida. Su experiencia la llevó a fundar la asociación "Devenir Femme" con el fin de ayudar a las personas que desearan cambiar su sexo. También participó en el nacimiento del "Centro de Ayuda, Investigación e Información de la Transexualidad e Identidad de Género", Caritig (por sus siglas en francés), dejando un legado importante en la apertura mental de la sociedad. Ya liberada del cuerpo de hombre, La Coccinelle, contrajo matrimonio en 3 ocasiones, donde se rumoreaba que hasta el mismísimo Alain Delon cayó ante sus sensuales y evidentes encantos. Grabó discos, participó en películas como 'Interpol Ataque' y realizó numerosas giras teatrales. En Buenos Aires hizo una revista en El Nacional. En 1962, Enrique Carreras le ofrece un papel en la cinta 'Los Viciosos', donde protagonizaba a un personaje que jugaba con muñecas. Su paso por el Teatro "Bim Bam Bum" marcaría la historia de la bohemia chilena.

## BIBLIOGRAFÍA

- Borrillo, D.: "Homofobia: história e crítica de um preconceito". Belo Horizonte: Autentica, 2010.-
- Cifuentes, S.: "Derechos Personalísimos", P.302, Ed. Astrea, Bs As, 1995. 9. Voto en disidencia del Dr. Mario Calatayud en Fallo Cámara Nac. Ci-vil, Sala E, 31/03/1989, Caso "P.F.N.", Jurisprudencia Argentina 1990-III, Páginas 103 al 111 inclusive
- "Promoción de los Derechos Humanos de Personas LGBT en el Mundo del Trabajo" – OIT, PNUD y UNAIDS, 2014
- Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Travestis.
- Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros de Argentina [www.ilga.org2.http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA\\_State\\_Sponsored\\_Homophobia\\_2013\\_portuguese.pdf](http://www.ilga.org2.http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2013_portuguese.pdf).
- Políticas Públicas para LGBTI en América Latina – ILGALAC – Elaboración: Beto de Jesús – Michael Oojk. Av. Córdoba 4123 Piso 1 Bs As (Arg)